

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío, noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO LABORAL- Radicación: 63001-31-05-003-2021-00180-00

INFORME SECRETARIAL. En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho del señor Juez, para resolver sobre el mandamiento de pago solicitado. Sírvese proveer. Armenia Quindío

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

Efectuado el control de legalidad de la presente demanda ejecutiva, que fuera remitida por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas laborales de esta ciudad, al declarar la falta de competencia para conocer y tramitar el presente asunto; concluye el Juzgado que goza de competencia para tramitar el asunto, al amparo de las previsiones del numeral 6° del artículo 2 del CPTSS, en concordancia con el artículo 12 ibidem, como quiera que se trata de un proceso por cobro de honorarios profesionales.

En consecuencia y como quiera que la demanda ejecutiva fue presentada con los ritos del Código de General del Proceso y Código de Comercio, el Despacho ordenará requerir a la parte ejecutante para que adecúe la demanda con el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y en lo posible, con las previsiones del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante GLORIA LUCIA LOPEZ LOPEZ, para que, en el término de cinco (05) días, ADECÚE la demanda ejecutiva presentada en contra de LUZ ELENA CAÑAS PEREZ, MARIA ROSMIRA CAÑAS PEREZ, MARTHA ISABEL CAÑAS PEREZ, BLANCA NUBIA CAÑAS PEREZ, LUIS FERNANDO RINCON, OLGA LUCIA RINCON, DIANA MILENA RINCON PERDOMO, GLORIA INES RINCON PERDOMO, LINA AMRIA RINCON PERDOMO, JHON JAIRO RINCON PERDOMO, en los términos exigidos por el Código Procesal del Trabajo y el Decreto 806 de 2020. So pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

Msv
19-11-2021

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51d6d99f2626a5747706fa34dbd49f3d413b6f8dc140d9d43905c82ce10b8c1d

Documento generado en 22/11/2021 06:37:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>